

*“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”*

## RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0457-2023/CO-UNCA

Huamachuco, 12 de julio de 2023

**VISTO**, el Oficio N° 400-2023-VPA-UNCA, Informe N° 307-2023-OGC-UNCA, Informe N° 154-2023-DBU-UNCA, Acta de Sesión Ordinaria de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional **Ciro Alegría** N° 072-2023 de fecha 12 de julio de 2023, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, establece que, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos y reglamentos en el marco de la Constitución y de las leyes, el mismo que es concordante con el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Ley N° 29756, promulgada el 17 de julio de 2011, se creó la Universidad Nacional **Ciro Alegría**, como persona jurídica de derecho público interno, con sede en la ciudad de Huamachuco, provincia Sánchez Carrión, departamento de La Libertad;

Que, con Resolución Viceministerial N° 087-2023-MINEDU de fecha 03 de julio de 2023, se reconstituyó la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional **Ciro Alegría**;

Que, el numeral 6.1.4. del Documento Normativo denominado “Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en Proceso de Constitución, aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, establece las funciones de la Comisión Organizadora, precisando en sus literales: b) Aprobar y velar por el adecuado cumplimiento del Estatuto, Reglamentos y documentos de gestión de la universidad y o) Gestionar la obtención, sostenimiento, modificación o renovación de la licencia institucional ante la SUNEDU, de conformidad con el artículo 29 de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 0111-2022/CO-UNCA de fecha 16 de marzo de 2022, se aprobó la Política de Bienestar Universitario de la Universidad Nacional **Ciro Alegría**, modificada con Resolución de Comisión Organizadora N° 0182-2023/CO-UNCA de fecha 09 de marzo de 2023, y Resolución de Comisión Organizadora N° 0326-2023/CO-UNCA de fecha 22 de mayo de 2023;

Que, mediante Informe N° 307-2023-OGC-UNCA de fecha 10 de julio de 2023, el Jefe de la Oficina de Gestión de la Calidad de la UNCA, emite el informe técnico de la modificación de la Política de Bienestar Universitario de la Universidad Nacional **Ciro Alegría**, señalando que, de la revisión realizada a la modificación de la Política de Bienestar Universitario de la UNCA, la Oficina de Gestión de la Calidad no evidenció



## RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0457-2023/CO-UNCA

observaciones en la elaboración de mencionado documento, por lo que sugiere sea aprobado en sesión de Comisión Organizadora mediante acto resolutivo.

Que, mediante Informe N° 154-2023-DBU-UNCA de fecha 12 de julio de 2023 la Directora (e) de Bienestar Universitario de la UNCA, Solicita al Vicepresidente Académico la aprobación de la modificación de la Política de Bienestar Universitario de la Universidad Nacional Ciro Alegría, señalando que cuenta con opinión favorable de la Oficina de Gestión de la Calidad, y que, la modificación es de acuerdo al siguiente detalle:

- En el ítem X. ESTRUCTURA ORGÁNICA INTERNA DE BIENESTAR UNIVERSITARIO, en el Programa Deportivo de Alta Competencia *decía*: "Director de PRODAC y Director Técnico.", *ahora dice*: "Director de PRODAC".

Que, mediante Oficio N° 400-2023-VPA-UNCA de fecha 12 de julio de 2023 el Vicepresidente Académico de la UNCA, solicita al Presidente de la Comisión Organizadora se agende en Sesión de Comisión Organizadora la aprobación de la modificación de la Política de Bienestar Universitario de la Universidad Nacional Ciro Alegría, de acuerdo a lo detallado en el Informe N° 154-2023-DBU-UNCA de fecha 12 de julio de 2023, emitido por la Directora (e.) de Bienestar Universitario de la UNCA;

Que, en Sesión Ordinaria de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciro Alegría N° 072-2023 de fecha 12 de julio de 2023; los Miembros de la Comisión Organizadora, acordaron por unanimidad, **APROBAR** la modificación Política de Bienestar Universitario de la Universidad Nacional Ciro Alegría, aprobada mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 0111-2022/CO-UNCA de fecha 16 de marzo de 2022, Y de acuerdo a lo detallado en el Informe N° 154-2023-DBU-UNCA de fecha 12 de julio de 2023, emitido por la Directora (e.) de Bienestar Universitario de la UNCA;

Estando en los considerandos precedentes, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria N° 30220, Resolución Viceministerial N° 087-2023-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 0244-2021-MINEDU, Estatuto de la UNCA y demás normas pertinentes;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR** la modificación Política de Bienestar Universitario de la Universidad Nacional Ciro Alegría, aprobada mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 0111-2022/CO-UNCA de fecha 16 de marzo de 2022, de acuerdo a lo señalado en el Informe N° 154-2023-DBU-UNCA de fecha 12 de julio de 2023, emitido por la Directora (e) de Bienestar Universitario de la UNCA.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR** al Funcionario Responsable de Actualización





## RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0457-2023/CO-UNCA

del Portal de Transparencia de la UNCA, la publicación de la presente resolución en el portal de transparencia de la página web institucional.

**ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR** la presente resolución, al Despacho de Presidencia, Vicepresidencia Académica, Vicepresidencia de Investigación; para su conocimiento, cumplimiento y fines pertinentes.

### REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

